

ORDENANZA No 2209

V I S T O:

Las actuaciones iniciadas por el Departamento Ejecutivo referentes a la solicitud de crédito para ser invertido en obras de extensión de las redes de gas natural, por la suma global de \$a. 97.727.500,00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ARGENTINOS), (Expediente No 10.731-M-1984; 165-M-84/HCD.); y

CONSIDERANDO

Que es sumamente escaso el suministro de gas natural en distintos barrios de la Ciudad, contando con una elevada densidad poblacional;

Que analizada dicha situación con la Administración de Gas del Estado, surgió la necesidad de proceder a ampliar la red existente para dotar de tan elemental servicio a diversos sectores de la Ciudad;

Que se cuenta con la posibilidad de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro para el financiamiento de las obras mencionadas y para cumplimentar los requisitos de la operación, se debe remitir la Ordenanza que autorice a gestionar el crédito respectivo;

Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 129-inciso a) de la Ley 53:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a gestionar/ el acuerdo de un préstamo por la suma de NOVENTA/ Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS// ARGENTINOS (\$a. 97.727.500,00), ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, con destino a la financiación de obras de extensión de red de gas natural en la Ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 2º) Para garantizar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se formalizará la operación por el

JOSE CEPEDA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

//..

//..

crédito a que se refiere el Artículo 10), efectase la coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales que corresponda / a la Municipalidad.-

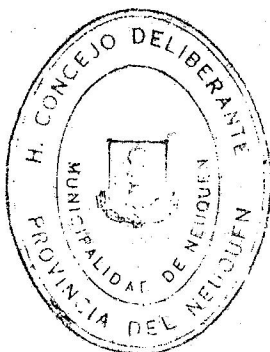
ARTICULO 30) El Departamento Ejecutivo deberá prever en los futuros presupuestos, los créditos necesarios para / atender los servicios de amortización y/o intereses del préstamo, hasta su total cancelación.-

ARTICULO 40) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (Expediente NO 10.731-M-1984; 165-M-84/HCD.).-----

ES COPIA -

JUAN JOSE CEPEDA
SER. ADMINISTRATIVO
HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



FDO.: GIULIANI
BUCHINIZ
A/C. Secretaria
Legislativa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2309
PROMULGADA POR RESOLUCION N° 1341 N: 84
EXPRE N° 10731-M-84, 165-M-84/HCD
OBS.: